

RESOLUCION No. 17-1-0488-PR



MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA PRORROGA DE LICENCIA

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	PRORROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA
Titular:	CONSTRUCTORA TORRES DE LA FRANCIA S.A.S.
Identificación:	NIT 900742618
Representante Legal:	José Eduardo Echeverri de la Roche
Identificación:	C.C. N° 10.225.297
No. de Radicación:	17001-1-17-0458
Fecha de Radicación:	2017.11.09
Ficha Catastral:	0104000001870015000000000 Y OTRAS
Matrícula Inmobiliaria:	100-84158 / 78236 / 78235 / 71422 / 74010 / 78234
Dirección:	CL 5 18 250
Barrio:	LOS ALCAZARES
Subdivisión del barrio:	LOS ALCAZARES
Estrato:	4

Que el titular solicito una prórroga para la Licencia Urbanística que a continuación se describe:
Resolución N°. 0296-1-2015 del 21 de Diciembre de 2015, modificada por la Resolución N°. 17-1-0275-MD del 8 de agosto de 2017.

Que el objeto de la Licencia inicial o sus modificaciones es:

Resolución N° 0296-1-2015 del 21 de diciembre de 2015:

Adelantar las obras de construcción de la Primera Etapa del Edificio Multifamiliar de Interés Social (V.I.S) denominado "Torres de la Francia", la cual se compone de la Torre A que consta de nueve (9) pisos de vivienda, y parte del edificio de estacionamientos que también alberga áreas comunales; de conformidad con el proyecto presentado y con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015 que dice:

Parágrafo 2. Podrán desarrollarse por etapas los proyectos de construcción para los cuales se solicite licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, siempre y cuando se someta al régimen de propiedad horizontal establecido por la Ley 675 de 2001 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Para este caso, en el plano general del proyecto se identificará el área objeto de aprobación para la respectiva etapa, así como el área que queda destinada para futuro desarrollo, y la definición de la ubicación y cuadro de áreas para cada una de las etapas. En la licencia de construcción de la última etapa se aprobará un plano general que establecerá el cuadro de áreas definitivo de todo el proyecto.

RESOLUCION No. 17-1-0488-PR



La reglamentación urbanística con la que se apruebe el plano general del proyecto y de la primera etapa servirá de fundamento para la expedición de las licencias de construcción de las demás etapas, aun cuando las normas urbanísticas hayan cambiado y, siempre que la licencia de construcción para la nueva etapa se solicite como mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la licencia de la etapa anterior.

La primera etapa de construcción cuenta con un total de treinta y cuatro (34) unidades de vivienda, ochenta (80) unidades de parqueaderos, distribuidos así: setenta y seis (76) para residentes cubiertos y cuatro (4) para visitantes ubicados en una bahía integrada a la calle 5; y zonales comunales tales como, cuarto de basuras, portería torre A, juegos infantiles, zonas verdes, plazoleta y enfermería, baños y cocineta del salón comunal. (...)

TOTAL ÁREA CONSTRUIDA PRIMERA ETAPA: 5729.49 M2

Resolución N°. 17-1-0275-MD del 8 de agosto de 2017:

Realizar cambios urbanísticos, arquitectónicos y estructurales a la primera etapa del proyecto originalmente aprobada, y en consecuencia se modifica el área destinada para futuro desarrollo y la definición de la ubicación y cuadro de áreas para el resto de etapas, tal y como se describe en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de acuerdo con el oficio anexo del 9 de noviembre de 2017, enviado por el constructor responsable de la Licencia, ingeniero José Eduardo Echeverri de la Roche, se certificó la iniciación de la obra, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Prorroga de Licencia Urbanística solicitada por el titular y para el predio que a continuación se describe:

Clase de Licencia:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Resolución N°. 0296-1-2015 del 21 de Diciembre de 2015, modificada por la Resolución N°. 17-1-0275-MD del 8 de agosto de 2017.
Titular:	CONSTRUCTORA TORRES DE LA FRANCIA S.A.S.
Identificación:	NIT 900742618
Ficha Catastral:	0104000001870015000000000 Y OTRAS
Matrícula Inmobiliaria:	100-84158 / 78236 / 78235 / 71422 / 74010 / 78234
Dirección:	CL 5 18 250
Barrio:	LOS ALCAZARES

ARTICULO SEGUNDO: Esta prórroga se otorga por una sola vez y por un plazo de doce (12) meses adicionales a la vigencia establecida en la Licencia Urbanística otorgada mediante la Resolución N°. 0296-1-2015 del 21 de Diciembre de 2015, modificada por la Resolución N°. 17-1-0275-MD del 8 de agosto de 2017, la cual se cuenta a partir de la fecha en que dicho acto administrativo quedó en firme.

RESOLUCION No. 17-1-0488-PR



ARTICULO TERCERO: Que hacen parte integral de la presente Resolución los documentos aprobados con la Licencia original.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar y enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría de Planeación Municipal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 15 de Diciembre de 2017

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

Proyectó: Sofía Buitrago
Revisó: Leonardo Cortés

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los _____.
Hora:_____ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO _____
C.C. o Nit